

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, lunes 20 de mayo de 2019

Número 41.636

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente de celebración por el primer aniversario de la Victoria Heroica del Pueblo Venezolano y de la Revolución Bolivariana en las Elecciones Presidenciales del 20 de mayo de 2018. Nicolás Maduro es Pueblo Insurgente Libre y Soberano Gobernando la Patria.

Decreto Constituyente mediante el cual se establece la vigencia de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Manuel Camargo Salazar, como Director General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, para el Ejercicio Fiscal 2019", en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A", la procura y prestación del servicio de conservación y mejoras al ambiente de las Oficinas del Viceministerio de Educación para la Defensa.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Luis Felipe González Borjas, como Director del Centro de los Servicios Logísticos del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando de Defensa Aeroespacial Integral del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se procede a identificar con el Epónimo "15 de febrero de 2019-Bicentenario del Congreso de Angostura" a las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y las instituciones educativas privadas del nivel de educación media en sus dos opciones: educación media general y educación media técnica en las menciones o especialidades respectivas, así como la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas, para el período escolar 2018-2019.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE CELEBRACIÓN POR EL PRIMER ANIVERSARIO DE LA VICTORIA HEROICA DEL PUEBLO VENEZOLANO Y DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 20 DE MAYO DE 2018. NICOLÁS MADURO ES PUEBLO INSURGENTE LIBRE Y SOBERANO GOBERNANDO LA PATRIA.

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y justicia que propugna firmemente la libertad y la defensa de los principios y valores de la humanidad, lo cual define la construcción de un modelo político signado por la participación democrática del pueblo venezolano en las decisiones trascendentales para su vida republicana;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple con el sagrado mandato del pueblo venezolano, dado el 30 de julio de 2017, para fomentar los valores supremos de la paz, libertad, soberanía, integridad nacional e independencia, exaltando el ejercicio democrático y participativo de los venezolanos y venezolanas;

CONSIDERANDO

Que nuestro país ha consolidado un modelo electoral ejemplo para el mundo, con el desarrollo de 25 exitosos procesos electorales en 20 años de Revolución Bolivariana, cuyo factor principal es la garantía del acceso efectivo de los venezolanos y venezolanas al derecho del voto, así como la generación de mecanismos técnicos, previo, durante y posterior en cada proceso electoral, para blindar cada elemento interviniente dando transparencia en cada etapa, gracias a la encomiable labor del Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que en aras de la firme defensa de estos principios y valores fundamentales para la República Bolivariana de Venezuela, y teniendo como objetivo promover y consolidar la paz, este Poder Constituyente Originario de la Nación convocó elecciones de Presidente o Presidenta de la República para el período Constitucional 2019-2025 mediante Decreto Constituyente aprobado en fecha 1 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO

Que hoy se cumple un año de la realización exitosa, por parte del Consejo Nacional Electoral y con el apoyo del Plan República de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del proceso electoral Presidencial del 20 de mayo donde en forma ejemplar y pacífica millones de venezolanos participaron en estas elecciones universales, democráticas, directas y secretas para decidir la conducción de los destinos de la Nación Bolivariana en el período constitucional 2019-2025;

CONSIDERANDO

Que este proceso electoral ha ratificado el camino victorioso de la Revolución Bolivariana, inspirada en los valores de libertad e independencia del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR** y los principios de democracia, igualdad y justicia social del Comandante **HUGO CHÁVEZ**; cuyo resultado fue la elección, con el 68% de los votos, del Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para el período Constitucional 2019-2025;

CONSIDERANDO

Que los diversos informes de la Misión de Observación Nacional y las Misiones de Acompañamiento Internacional de las Elección Presidencial del 20 de mayo de 2018, constatan la transparencia del proceso y la pulcritud de su resultado, cumpliéndose a cabalidad todos las auditorias establecidas por el Poder Electoral para brindar garantías al pueblo venezolano y a las organizaciones con fines políticos que participaron en esta jornada democrática;

CONSIDERANDO

Que los diversos informes de la Misión de Observación Nacional y las Misiones de Acompañamiento Internacional reiteran el cumplimiento de todos los procesos técnicos previstos, así como las garantías y principios de blindaje del derecho al voto de los venezolanos y venezolanas, lo cual ha quedado plasmado en el resultado electoral dado la noche del 20 de mayo de 2018, en favor de la Revolución Bolivariana;

CONSIDERANDO

Que esta jornada democrática demuestra la inmensa voluntad del pueblo venezolano en pro de consolidar caminos de paz y futuro soberano en la República Bolivariana de Venezuela, derrotando en cada paso al fascismo y las pretensiones imperiales que pretenden doblegar nuestra indeclinable y leal decisión de ser libres y construir con paso propio el destino de nuestra patria y de América Latina toda.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar junto al pueblo venezolano la victoria heroica en las elección presidencial del 20 de mayo de 2018, donde democrática, universal, directa y pacíficamente elegimos al ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** para el cargo de Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Jefe de Gobierno para el período constitucional 2019-2025.

SEGUNDO: Ratificar, desde la Asamblea Nacional Constituyente nuestro firme e irrenunciable compromiso con la defensa de la paz, la independencia, soberanía e integridad nacional de la República Bolivariana de Venezuela, accionando en cualquier terreno político y jurídico para preservar la estabilidad nacional y el respeto a nuestras sagradas instituciones democráticas.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VÁLLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Patria libre, soberana e independiente que bajo las banderas de la democracia participativa y protagónica para consolidar un nuevo Estado que consolide la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para las presentes y futuras generaciones, inspirados en el ejemplo histórico del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR** y del Comandante de la Revolución Bolivariana **HUGO CHÁVEZ**;

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, convocó una Asamblea Nacional Constituyente el pasado 1ero de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 70, 236, numeral 1, 347 y 348 de la Constitución Nacional, con el firme propósito de abrir una ruta de estabilidad política, un nuevo desencadenante histórico, que detuviese la ola de violencia fascista contra el pueblo y las instituciones democráticas de nuestra nación, así como el desarrollo de un conjunto de objetivos programáticos;

CONSIDERANDO

Que esta convocatoria, apegada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, condujo a la celebración el pasado 30 de julio de 2017 de las elecciones democráticas, universales, directas y secretas para elegir los integrantes territoriales y sectoriales de la Asamblea Nacional Constituyente; jornada electoral donde los venezolanos y venezolanas, al concurrir por millones a las urnas electorales, y junto al trabajo del Poder Electoral y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través del Plan República, dieron un ejemplo de voluntad soberana y pacífica para ejercer sus derechos, ante la violencia fascistas que pretendió infructuosamente obstaculizar el buen avance del mismo;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la democrática, libre y pacífica voluntad de nuestro pueblo la Asamblea Nacional Constituyente se instaló en el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo el 4 de agosto de 2017, desempeñando hasta la fecha sus funciones con un al grado de eficiencia y responsabilidad política propia del Poder Plenipotenciario de la Nación, teniendo como primera línea de trabajo en cada una de sus acciones promover y ser garantes de la paz y estabilidad en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que en ocasión de la cercanía del segundo aniversario de instalación de la Asamblea Nacional Constituyente, la Junta Directiva ha instruido a las Comisiones de Trabajo llevar a cabo un proceso de debate para definir la continuidad de esta instancia, teniendo en cuenta las tareas aún pendientes para cumplir con los objetivos programáticos establecidos en su proceso de activación, convocatoria, elección e instalación;

CONSIDERANDO

Que la Presidencia y la Junta Directiva de la Asamblea Nacional ha recibido el resultado del debate de los y las Constituyente en el seno de las comisiones de trabajo, destacando la ardua labor en torno a una agenda completa de acciones, consultas y decisiones que procuran fortalecer la estabilidad nacional así como los principios y valores que nos definen como República, que debemos preservar siendo éstos frutos de más de 500 años de lucha por nuestra soberanía e independencia;

CONSIDERANDO

Que tomando en cuenta lo anterior, resulta imprescindible dar continuidad al trabajo de patria que viene consolidando con eficiencia política y calidad revolucionaria la Asamblea Nacional Constituyente, para solidificar la paz y nuestro sagrado derecho como estado nación libre de construir, con paso propio, un modelo participativo y protagónico que dote al pueblo, siguiendo las máximas bolivariana, de la mayor suma de estabilidad política, seguridad social y felicidad posible.

DECRETA

PRIMERO: Establecer la vigencia de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, poder plenipotenciario de la Nación y símbolo indeclinable de la voluntad democrática y soberana de nuestro pueblo, al menos hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2020.


SEGUNDO: Notifíquese del presente Decreto Constituyente al Poder Público Nacional.

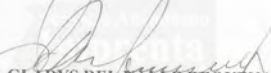
TERCERO: Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

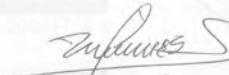
Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VÁLLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Resolución Nº 001

Caracas, 13 de abril del 2019

209° 160° y 20°

El ciudadano DIOSDADO CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad Nº V-10.353.667, en su carácter de Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 19 de junio de 2018, publicado en Gaceta Nº 41.422 de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS MANUEL CAMARGO SALAZAR, titular de la cédula de identidad Nº V-12.274.953, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEGUNDO: Designar al ciudadano LUIS MANUEL CAMARGO SALAZAR, titular de la cédula de identidad Nº V-12.274.953, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente, las atribuciones, firmas de los actos y documentos de carácter administrativo.

TERCERO: Delegar al ciudadano LUIS MANUEL CAMARGO SALAZAR, las acciones necesarias, para la consecución de los objetivos de la Asamblea Nacional Constituyente, que a continuación se especifican:

1. Las comunicaciones externas e internas, contratos de prestaciones de servicios, notificaciones de rescisión, aceptación de renuncias, solicitudes de comisión de servicios, notificaciones, para previa revisión del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.
2. Orientar los esfuerzos del equipo de trabajo de las direcciones y coordinaciones hacia el cumplimiento de los objetivos, alineados con los objetivos de la Asamblea Nacional Constituyente.
3. Supervisar las actividades realizadas por el personal directivo, coordinadores, empleados y obreros.
4. Fomentar en el equipo de trabajo actitudes permanentes de servicio en los términos de calidad y eficiencia de los procesos y servicios brindados.
5. Supervisar la elaboración de los informes técnicos, referidos por las direcciones y coordinaciones.
6. Apoyar las actividades y acciones emprendidas por la Asamblea Nacional Constituyente.
7. Realizar seguimiento a las decisiones tomadas por el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.
8. Atender las necesidades del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, colaborando y reorganizando las tareas para el cumplimiento de los objetivos comunes.
9. Conocer y ejecutar las demás actividades encomendadas por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.
10. Manejo y cuidado del sello de la Presidencia y del Despacho.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número del acto administrativo y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente podrá firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DEL SOCIALISMO SOCIAL
Y TERRITORIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

CARACAS, 16 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN Nº VSDSYT - 001 - 2019

El Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA, titular de la cédula de Identidad Nº V-630.328, designado mediante decreto Nº 3.604 de fecha 04 de Septiembre de 2018, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.474 de la misma fecha, en conformidad de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10, numerales 1, 13 y 14 numeral 6 del Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 "Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 13 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, para el Ejercicio Fiscal 2019", en los términos que se indican a continuación:

CODIGO UAC	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
00001	Oficina de Gestión Humana
00002	Oficina de Gestión Administrativa
00003	Oficina de Planificación y Presupuesto